

Radicado 2019-00657.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
Armenia, Q., Noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte.  
(2020)

Sería el caso entrar a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia de que tratan los Arts. 392 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 443, numeral 2º Ibidem., dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA, promovido por LA COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO AVANZA, mediante apoderado judicial, en contra de ARCESIO SANTAMARIA RODRIGUEZ Y ALBEIRO TURRIAGO ARENAS.

Sin embargo verificado un estudio del Art. 278, inciso 2º del Código General del Proceso, tenemos que dicha norma contempla la obligación del Juez de dictar sentencia anticipada "cuando no hubiere pruebas por practicar" y en el caso que nos ocupa, el ejecutado TURRIAGO ARENAS, actuando en causa propia, formuló la excepción de fondo o mérito de PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA, la cual no requiere la práctica de pruebas para su demostración por tratarse de una decisión de pleno derecho. En otras palabras, basta con hacer algunas cuentas aritméticas para darnos cuenta si ciertamente ha operado o no el fenómeno de la prescripción de la acción.

En consecuencia, en este evento resulta procedente, dar aplicación a la normativa antes mencionada profiriendo sentencia anticipada. Dése cumplimiento a las prescripciones contenidas en el Art. 120, incisos 1º y 2º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN  
ORALIDAD

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES  
POR FIJACION EN ESTADO NRO \_\_\_\_ DEL 30  
DE NOVIEMBRE DE 2020

RICARDO OROZCO VALENCIA  
Secretario

**Firmado Por:**

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

**JUEZ**

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a28c449c88962ffd12b6509f90abaa2f7343b0f5775aa0213213f3ad7dd49466**

Documento generado en 27/11/2020 01:27:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**